

Diálogos Virtuales Regionales para América Latina y el Caribe para aplicar una Lista de Verificación sobre

Libertades de asociación y de reunión pacífica en tiempos del coronavirus

El 8 de diciembre de 2020, ICNL organizó Diálogos Virtuales Regionales para socios de la sociedad civil en América Latina y el Caribe a fin de presentar, discutir y completar la [Lista de Verificación](#) elaborada por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre las libertades de reunión pacífica y de asociación para determinar cómo se han ejercido esas libertades en el contexto de la actual emergencia de salud pública. A través de reuniones en línea en español e inglés, representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) de 7 países (Belice, Dominica, Grenada, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua):

CONOCIERON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA RELATORÍA ESPECIAL CON EL USO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN “PRINCIPIOS CLAVE SOBRE LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN EN EL CONTEXTO DEL COVID-2019”. La representante de la Relatoría Ona Flores, compartió con los socios los objetivos que se persiguen con el uso de esta herramienta. En primer lugar, se espera contribuir a la educación sobre los derechos humanos y ayudar a monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los Estados. En segundo lugar, se espera que esta herramienta sea utilizada para fomentar un mayor diálogo entre la Relatoría Especial y los representantes de OSC a fin de orientar la identificación de prioridades a nivel temático y de país. De igual manera, se espera que la Lista de Verificación sea utilizada para dar los pasos iniciales en la documentación de las preocupaciones de sociedad civil sobre estos temas. La Relatoría Especial a su vez utilizará los insumos de la sociedad civil para nutrir la elaboración de un informe sobre la protesta pacífica durante situaciones de crisis que estará preparando en los próximos meses;

CONOCIERON DEL ACOSO QUE EXPERIMENTARON OSC NICARAGÜENSES POR PARTE DE FUERZAS POLICIALES CUANDO INTENTABAN APLICAR LA LISTA DE VERIFICACIÓN. Los socios explicaron como al último minuto, las fuerzas policiales ejercieron presión en los proveedores de servicios para que negaran el uso de sus instalaciones a un grupo de organizaciones convocadas para conocer y trabajar en la Lista de Verificación. A pesar de no existir normativa que expresamente prohíba la reunión de personas, la

policía indicó a los dueños de las instalaciones que no podían brindar ese tipo de servicios en el actual contexto de pandemia, lo cual es parte de un patrón de acoso e intimidación dirigido a obstaculizar el trabajo de los defensores de derechos humanos;

DISCUTIERON - CON BASE EN LA LISTA DE VERIFICACIÓN- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS ESTADOS EN MATERIA DEL DERECHO INTERNACIONAL, enfocándose en indicadores que evaluaban los temas considerados de mayor preocupación para OSC de la región;

IDENTIFICARON PRÁCTICAS POSITIVAS EN SUS PAISES PARA AYUDAR A PROTEGER EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS POR PARTE DE LAS OSC, incluso en el contexto de una grave crisis de salud pública; y

CONTRIBUYERON A LA SELECCIÓN DE TEMAS PRIORITARIOS SOBRE LOS CUALES SE PODRIAN BENEFICIARSE DE OPCIONES DE POLÍTICAS, basadas en estándares legales internacionales y prácticas comparativas que existen en la región y en otras regiones del mundo.

¿Cumplen los Estados sus obligaciones de garantizar el ejercicio de los derechos de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la pandemia del COVID 19?

Tendencias Subregionales

Con base en la Lista de Verificación, los representantes de los 7 países que participaron en los Diálogos Virtuales discutieron e intercambiaron experiencias sobre las prácticas de las autoridades en sus respectivos Estados para determinar si esas conforman o no con los estándares internacionales. Las respuestas arrojaron algunas tendencias comunes indicando que la mayoría de las respuestas estatales discutidas no conforman con dichos estándares. Por ejemplo, se conocieron de medidas legales redactadas de forma ambigua que no indican las amenazas específicas del COVID 19 a las que tratan de hacer frente, o que no han sido comunicadas claramente a la población. Sin embargo, las discusiones también permitieron identificar algunas buenas prácticas cuya apropiada divulgación podrían contribuir a su adopción en otros países de la región. A continuación, se presenta una síntesis de las discusiones surgidas a partir de la revisión de algunos de los indicadores incluidos en la Lista de Verificación.

INDICADOR: GARANTIZAR QUE LAS MEDIDAS LEGALES ADOPTADAS DURANTE EL COVID 19 RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS

Casi todos los socios indicaron que en sus países las medidas legales adoptadas durante la pandemia no cumplían con las normas y estándares internacionales de derechos

humanos, incluyendo las relacionadas con los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Solo los socios de **MÉXICO** respondieron afirmativamente haciendo notar que en dicho país las restricciones no consistieron en medidas legales sino más bien en protocolos y recomendaciones para la población. Todos los socios coincidieron en que las autoridades pudieron haber hecho un mejor trabajo en comunicar la necesidad y contenido de las medidas legales adoptadas en sus países.

INDICADOR: GARANTIZAR QUE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA NO SE UTILICE COMO PRETEXTO PARA INFRINGIR LOS DERECHOS

Todos los socios indicaron desconocer si las autoridades habían notificado a las organizaciones internacionales y regionales sobre la suspensión de los derechos de reunión pacífica y de asociación conforme los tratados internacionales. De igual forma señalaron que los controles judiciales y parlamentarios para garantizar la rendición de cuentas y transparencia en las medidas impuestas no han funcionado. Solamente los socios de **HONDURAS** y **BELICE** destacaron que en sus países las medidas de emergencia tienen un plazo limitado. Interesantemente, socios de **BELICE** y **GRENADA** explicaron que las autoridades informan por escrito las justificaciones para negar autorización para celebrar una reunión, pero no tenían información si dichas decisiones fueron apeladas y el resultado de estas.

Los socios de **BELICE**, **GRENADA**, **DOMINICA**, **HONDURAS** y **MÉXICO** señalaron que las autoridades procuran evitar el uso de armas letales y usan máscaras cuando resguardan reuniones públicas. Casi todos los socios destacaron que se ha hecho un uso excesivo de la fuerza al dispersar reuniones públicas que han infringido las restricciones. La única excepción a estas prácticas fue compartida por una socia de **GRENADA** quien afirmó que la policía se abstuvo de hacer uso de la fuerza o realizar detenciones masivas para dispersar una reunión pública no autorizada.

Sobre las acciones dirigidas a explotar las medidas del COVID 19 para acosar y perseguir a la sociedad civil, socios de **HONDURAS**, **GUATEMALA** y **MÉXICO** señalaron que en sus países existe legislación que prohíbe el acoso y persecución a la sociedad civil, opositores políticos y periodistas, pero que estas no se aplican. Dentro de este panorama destaca la situación descrita por los socios de **NICARAGUA** donde recientemente se aprobaron dos leyes dirigidas a obstaculizar el trabajo de las OSC siendo éstas las que se han movilizadas para asistir a personas afectadas y grupos vulnerables en el contexto de la pandemia. Otro socio también señaló que a pesar de que no existen restricciones legales para las reuniones en persona, las fuerzas policiales impidieron la realización de reuniones convocadas por OSC supuestamente debido a la situación de pandemia.

INDICADOR: ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL
Los socios indicaron que en sus países no se han impuesto restricciones indebidas a la formación de asociaciones, sin embargo, enfrentan otro tipo de obstáculos como es la falta de reconocimiento de las decisiones de su organización si las mismas se realizan vía asambleas virtuales, como en el caso de **MÉXICO**.

A excepción de **NICARAGUA** y **HONDURAS**, las autoridades estatales de los países representados en la reunión han reconocido el esencial rol de las OSC como socio para responder a la crisis del COVID 19. Sin embargo, ello no necesariamente se traduce en un ambiente legal habilitante que facilite el trabajo de las OSC. Así, por ejemplo, las OSC carecen de un entorno propicio para participar en el diseño de políticas de salud pública y de acceso a financiamiento público de emergencia según lo indicado por socios de **GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA** y **MÉXICO**.

Socios de **NICARAGUA**, presentaron un ejemplo muy preocupante sobre restricciones legales para recibir recursos de fuentes extranjeras contenidas en la Ley de Registro de Agentes Extranjeros. Dicha ley fue aprobada en un contexto de gran necesidad de apoyo de la cooperación internacional dada la gravedad de la crisis económica y de salud pública que enfrenta el país. También es preocupante que en ninguno de estos países se conocen de medidas adoptadas por los Estados para garantizar la participación de las mujeres y sus organizaciones en la toma de decisiones sobre las respuestas a la pandemia.

INDICADOR: LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEBE SER GARANTIZADA
Aunque el acceso a la información pública está garantizado por ley, la fiabilidad y accesibilidad a la información relacionada con la pandemia fue duramente criticada por todos. Los socios de **HONDURAS, NICARAGUA, GUATEMALA** y **MÉXICO** señalaron que la información suele ser confusa o poco fiable, y que existen escasos mecanismos institucionales disponibles para verificar los datos brindados por las autoridades. Los socios de **GUATEMALA** incluso señalaron la existencia de un patrón de represión a periodistas y defensores de derechos humanos.

En ninguno de estos países se conoce que se hayan adoptado medidas para contrarrestar la desinformación, e incluso los socios de **NICARAGUA** indicaron que cuando los medios independientes reportaron sobre la pandemia y las medidas de prevención, las autoridades las catalogaron la información como falsa. Los socios también indicaron que los países han adoptado medidas para amedrentar la libertad de expresión limitando así la libre circulación de la información, incluso mediante medidas legales como la Ley Especial de Ciberdelitos. Las OSC se restringirían de compartir información contraria a la política oficial, por ejemplo, cifras de personas infectadas por COVID-19,

ya que -con base en la Ley- podrían ser acusados de compartir información falsa o tergiversada y ser objeto de multas e incluso sufrir cárcel.

Buenas prácticas identificadas

MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE FACILITAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS OSC EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PARA ATENDER LA PANDEMIA. El socio de **BELICE** destacó la activa participación de representantes de OSC en debates sostenidos dentro del Parlamento y el Senado durante los cuales brindaron insumos en el diseño de políticas públicas. También se destaca la participación del sector en el Comité de Supervisión creado para dar seguimiento a la implementación de las medidas para atender la pandemia.

PRÁCTICAS QUE EVITAN EL USO DE LA FUERZA EN CASO DE REUNIONES PÚBLICAS NO AUTORIZADAS. La socia de **GRENADA** destacó que la policía de su país evitó el uso de la fuerza y actuó de forma moderada y contenida frente a una reunión pública que había sido realizada infringiendo las normas establecidas para ese efecto.

Temas prioritarios que podrían beneficiarse de opciones de políticas basadas en estándares legales internacionales y prácticas comparadas

Los socios identificaron los siguientes temas prioritarios:

- Respuestas de la cooperación internacional y comunidad donante para fortalecer a las OSC de manera que puedan mejor enfrentar la pandemia y una colaboración más efectiva para un contexto posterior a la pandemia.
- Reformas o adaptaciones de las normas y reglamentos que han resultado en requisitos legales más flexibles para facilitar el trabajo de las OSC durante la pandemia, como, por ejemplo la permisibilidad de realizar asambleas generales virtuales.

Próximos pasos

ICNL dedicará esfuerzos a documentar las buenas prácticas mencionadas en estas reuniones a fin de sistematizar lecciones aprendidas y compartirlas con socios de ambas regiones para informar sus acciones de incidencia. De igual forma, en colaboración con socios de otros países, ICNL identificará: a) requisitos legales que hayan sido reformados por autoridades supervisoras del trabajo de OSC a fin de facilitar su trabajo durante el contexto de la pandemia; y b) buenas prácticas en las respuestas de la cooperación

internacional y comunidad donante para apoyar el trabajo de las OSC durante la crisis de salud pública.

Para obtener más información, comuníquese con Jocelyn Nieva a jnieva@icnl.org o Claudia Guadamuz a cguadamuz@icnl.org.